

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito y anexo junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer. Cali, 10 de marzo de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No.282

RAD. 004-2023-00062-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda verbal de responsabilidad civil por incumplimiento contractual, encuentra el despacho que la cuantía de la misma fue fijada por la parte demandante en la suma de \$141.245.580.00 la cual corresponde a un proceso de menor cuantía a las voces del artículo 25 del Código General del Proceso, pues no sobrepasa los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes que a la fecha equivalen a la suma de \$174.000.001.00 Por tanto, este despacho carece de competencia en razón de la cuantía para conocer del trámite de esta demanda, por lo que procederá a rechazarla y a ordenar su remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad, a fin de que avoquen su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

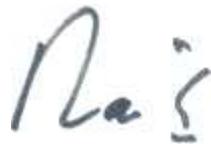
PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REMÍTASE la misma al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - REPARTO- para que avoque su conocimiento.

TERCERO.- CANCELÉSE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. 043 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 13 DE MARZO DE 2023
LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA